



RESOLUCIÓN O. N° 040

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Los Vilos.

La Serena, 05 de septiembre de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O. N° 476, de 1 de agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023; y demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el título I párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O. N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral



en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el decreto supremo exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2. **DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE LOS VILOS

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	MEP Partido Político	Referencia geográfica
1	PLAZA DE ARMAS LOS VILOS	400	4	10	El primer tramo emplazado en calle Colo Colo, inicia en calle Elicura y finaliza en calle Lincoyán; el segundo tramo emplazado en calle Lincoyán, inicia en calle Colo Colo y finaliza en calle Galvarino; el tercer tramo emplazado en calle Gallvarino, inicia en calle Lincoyán y finaliza en calle

					Elicura; el cuarto tramo emplazado en calle Elicura, inicia en calle Galvarino y finaliza en calle Colo Colo.
2	PLAZA ERCILLA	80	3	2	El primer tramo emplazado en calle Elicura, inicia en avenida Caupolicán y finaliza en avenida Costanera; el segundo tramo emplazado en avenida Costanera, inicia calle Elicura y finaliza en calle Ercilla; el tercer tramo está emplazado en calle Ercilla, inicia avenida Costanera y finaliza en avenida Caupolicán.
3	BANDEJÓN CENTRAL AVENIDA UNO SUR	310	4	7	Emplazado en el bandejón central de avenida Uno Sur, inicia en calle Don Quijote y finaliza en avenida Los Vilos.
4	PLAZA MANUEL MARCARIÁN	250	3	6	El primer tramo emplazado en calle Los Quilos, inicia en calle Los Palquis y finaliza en calle Los Pinos; el segundo tramo emplazado en calle los Pinos, inicia en calle Los Quilos y finaliza en calle Los Palquis; el tercer tramo emplazado en calle Los Palquis, inicia en calle los Pinos y finaliza en calle los Quilos.
5	ESPACIO PÚBLICO VILLA ESMERALDA	110	1	2	Emplazado en calle Tucapel, inicia en calle Las Garumas y finaliza en calle Los Cormoranes.
6	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA ESTACIÓN	120	1	3	Emplazado en el área verde de Avenida Estación, inicia en calle Cormoranes y finaliza a la altura pasaje Montevideo.
7	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA COSTANERA PICHIDANGUI	200	1	5	Emplazado en la avenida Costanera, inicia calle Barlovento y finaliza en calle Los Calamares.
8	ÁREA VERDE QUILIMARÍ	140	1	3	Emplazado en el área verde de la ruta D-875, inicia calle Córdova y finaliza en calle Esperanza, localidad de Quilimarí.
9	ÁREA VERDE ACCESO GUANGUALÍ	100	1	2	Emplazado en el área verde de la ruta D-875 (Santiago Bueras), acceso localidad de Guanguali
10	ÁREA VERDE RUTA D-37 CAIMANES	65	1	1	Emplazado en el área verde de la ruta D-37, inicia a la altura del cuerpo



					de bomberos, hasta finalizar área verde, Localidad de Caimanes.
--	--	--	--	--	---

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



**CRISTINA CELIS ROZAS
DIRECTORA REGIONAL**

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Los Vilos.
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes.